



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 95/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 810/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 15/05/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa citada amplía el listado de actividades y servicios exceptuados en el Artículo 6° del Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional;

Que los responsables de las nuevas actividades exceptuadas deberán implementar el Protocolo que la Provincia de Santa Fe publique en su portal oficial a tales fines, como asimismo exigir a cada trabajador y trabajadora realice la Declaración Jurada de su estado de salud de manera personal;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de El Trébol a las disposiciones establecidas en la Decisión Administrativa N° 810/2020 de Jefe de Gabinete de Ministros.-

ARTICULO 2°: En virtud de la adhesión estipulada en el Artículo que antecede, quedan exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular, las siguientes actividades:

- a) Actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales



- actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas.
- b) Actividad y servicio de mantenimiento y reparación de material rodante ferroviario, embarcaciones, buques y aeronaves.
 - c) La fabricación y provisión de insumos y repuestos indispensables para la prestación del servicio de transporte ferroviario, aéreo, fluvial o marítimo y cualquier otro que sea necesario para el mantenimiento de formaciones ferroviarias, embarcaciones, buques y aeronaves.
 - d) Actividad de entrenamiento de pilotos, desarrollada a través de vuelos privados, en aeroclubes y en escuelas de vuelo, con la finalidad de sostener los estándares de instrucción y de seguridad operacional; con un máximo de dos (2) personas por aeronave, las cuales deberán usar tapabocas y mantener la debida distancia entre ellas, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.-
 - e) Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.
 - f) Las actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.
 - g) Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.-

ARTICULO 3°: Establézcase que el responsable de las nuevas actividades y/o servicios exceptuados precedentemente enunciados, deberá implementar el Protocolo Provincial que determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que corresponda de acuerdo a la actividad o servicio que desarrolle. Asimismo, deberá cumplimentar con el “Formulario Único” para la carga del protocolo que aplique, al que tendrán acceso a través del link https://aswe.santafe.gov.ar/formulario_excepcion_covid19. En cuanto a las Declaraciones Juradas de estado de salud, deben ser realizadas por cada trabajador y trabajadora personalmente en su teléfono celular a través de la app “COVID_19 Provincia de Santa Fe” cada 72 hs como máximo. Dicha aplicación podrá descargarse ingresando al siguiente link: <https://www.santafe.gov.ar/ms/covid19/aplicacion-movil-covid-19-provincia-de-santa-fe/> .-

ARTÍCULO 4°: Las personas alcanzadas por la Decisión Administrativa citada, con excepción de los feligreses que asistan a los establecimientos de culto previstos por el



inciso a del Artículo 2°, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19.-

ARTÍCULO 5°: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 6°: Publíquese, comuníquese y archívese.-

EL TREBOL, 20 de Mayo de 2020.-


C.P. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL




C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 20 de Mayo de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-




FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

